

## El niño en su condición de participante activo en la sociedad

Norberto Liwski \*

El reconocimiento de la interculturalidad, la elaboración del concepto de ciudadanía, la exigibilidad de los derechos y la participación constituyeron los ejes que orientaron el debate de esta Jornada.

Señoras, señores, niños, niñas, adolescentes de los más diversos países del mundo; representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas; de organizaciones no gubernamentales de carácter nacional e internacional, particularmente las asociaciones y redes regionales de niños; expertos, académicos, miembros de las Iglesias. Sean estas palabras introductorias para agradecerles su presencia en esta sala de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en la ciudad de Ginebra, y en el contexto de este singular y trascendente Día de Debate General.

La convocatoria del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas ha provocado un interés superlativo en todo el mundo, particularmente en aquellos ámbitos donde se construyen a diario las condiciones para hacer efectiva la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y especialmente el principio general del Derecho a la Participación. El Comité ha acogido con sumo interés las centenares de comunicaciones que son parte constitutiva de este Día de Debate.

Asimismo, saludo con beneplácito las iniciativas nacionales y regionales que animaron procesos no sólo de adhesión formal a este Día, sino que lo incluyeron con carácter prioritario en sus respectivas agendas. A modo de ejemplo, deseo mencionar el Encuentro Internacional sobre Participación de Niños/as y Adolescentes de América Latina reunidos en Pachacamac, Perú, en el mes de julio del corriente año, organizado por Save the Children,\* y cuyas conclusiones y

\* La Alianza Internacional Save the Children es el movimiento independiente para la infancia más grande del mundo.

Cuenta con 27 oficinas nacionales, en más de 100 países. Combina recursos, establece políticas comunes y lleva a cabo proyectos conjuntos. Todas las organizaciones trabajan con los niños en sus propios países y también por medio de programas internacionales. Cuenta con un Secretariado en Londres (Reino Unido), que apoya y coordina todas las acciones

[N. de C.].

recomendaciones son seguramente un importante aporte a este debate. A todos los organizadores y participantes de esta amplia expresión de compromiso con el tema que nos reúne, nuestro profundo reconocimiento.

Se me ha encomendado la responsabilidad de presentar una breve exposición introductoria para las deliberaciones del tema que se desarrollará en esta sala: “El niño en su condición de participante activo en la sociedad”, entendiendo por ello los diversos ámbitos como la familia, la escuela, las asociaciones, la comunidad y la construcción política.

Para comenzar, debemos tener presente que, cuando hablamos de la Convención sobre los Derechos del Niño, nos estamos refiriendo a un Tratado de Derechos Humanos, que por ser tal posee los principios de Universalidad, Indivisibilidad y Exigibilidad.

Universalidad, por cuanto no existe circunstancia alguna que pueda excluir a un ser humano de la titularidad de los derechos consagrados. La Indivisibilidad nos reafirma que el ejercicio de un derecho no puede constituirse en el desplazamiento o ignorancia del conjunto de derechos humanos; en tanto que la Exigibilidad nos señala el carácter imperante y vinculante en la estructura jurídica de sus Estados parte.

Nos permitiremos marcar cuatro ejes de reflexión orientados a contribuir al debate que ustedes protagonizarán en unos minutos, que representan el aspecto esencial de esta jornada. La misma viene precedida por valiosos antecedentes de múltiples actividades en distintas partes del mundo, y que en los dos últimos días se plasmara en el Foro de Niños/as reunidos aquí en Ginebra.

El primer punto de reflexión a tratar, sin un orden de jerarquía o importancia entre ellos, está relacionado con un componente fundamental de esta reunión, que se refiere al *reconocimiento de la interculturalidad*: “[...] que es diferente de multiculturalidad, pues la interculturalidad no es una exterioridad a cada cultura, ya que todas las culturas tienen sus propios y particulares límites, y requieren de encontrarse para incluso poder consolidar su propia identidad, valorar sus creencias, tradiciones y saberes, para enriquecer y enriquecerse”, en palabras de Alejandro Cusianovich\*.

En segundo lugar quisiera referirme a la posibilidad de elaborar el *concepto de ciudadanía*, desde la experiencia y la reflexión de los niños/as y adolescentes. Esto implica reelaborar una práctica en un proceso donde existen complejidades, tensiones y conflictos, pues ciudadanía es una manera de

\* Alejandro Cusianovich es miembro del equipo directivo del Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe “Mons. German Schmitz”, institución con sede en Lima, Perú, que da respuesta a la necesidad de asegurar que los educadores/colaboradores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores (JANTs) reciban una formación integral y sistemática [N. de C.].

entender las relaciones sociales en *igualdad, no-discriminación ni sometimiento*, que obturan el ejercicio de derechos y, consecuentemente, inhiben la construcción progresiva de las responsabilidades individuales y colectivas. En este punto me permitiré citar la definición de ciudadanía del sociólogo Gabriel Kessler\*\*：“[...] ciudadanía entendida como conjunto de prácticas jurídicas, económicas, y culturales que definen a una persona como miembro competente de una sociedad, y que tiene su fuente de legalidad y legitimidad en la titularidad de derechos”.

El tercer eje de reflexión gira en torno a la *exigibilidad de los derechos*: debemos recordar que la conquista del reconocimiento de un derecho suele estar precedido de largas luchas, presiones, sueños y frustraciones, y muchas veces se requiere volver a empezar. Lo mismo ocurre para que se respeten y se cumplan los derechos una vez reconocidos.

La exigibilidad se refiere a quién se le debe exigir y asegurar la garantía de su cumplimiento. Para la Convención sobre los Derechos del Niño, es el Estado Parte, interactuando con la familia, con las organizaciones de la sociedad civil, con las Iglesias y con otros actores sociales.

En cuarto lugar reflexionamos sobre la *participación*. La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce la participación explícitamente en su Art. 31: “Los Estados Parte reconocen el derecho del niño [...] a participar en la vida cultural y las artes [...]”. Aunque este Comité definió la participación como uno de los cuatro principios básicos, a su vez encuentra su trama en un conjunto de disposiciones que ofrecen una amplia y extendida capacidad de incidir y definir las políticas públicas de respeto y promoción de la participación de los niños.

De este modo podemos señalar algunos aspectos que definen la mencionada trama. Así cabe citar el Art. 12: “[...] se garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones [...] en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño [...]”; Art. 13: “Libertad de expresión [...] ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo [...]”; Art. 14: “[...] respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, conciencia y religión [...]”; Art. 15: “[...] reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas [...] no se impondrá restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley, y que sean necesarias en una sociedad democrática [...]”; Art.16: “[...] ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o

\*\*Kessler, Gabriel y Espinoza, Vicente, *Movilidad social y trayectorias ocupacionales en Argentina : rupturas y algunas paradojas del caso de Buenos Aires*. Chile, NU, Cepal, 2003.

ilegales en su vida privada [...] el niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”; Art. 17: “[...] los medios de comunicación velarán porque el niño tenga acceso a información [...] que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental”.

El bloque de disposiciones recién mencionado debe, a su vez, ser interpretado en una visión holística e integral de la Convención.

En consecuencia, es más que necesario traducir este principio de participación con sentido protagónico en la vida cotidiana, en la diversidad cultural, en el esfuerzo permanente de la lucha contra la pobreza, en la desigualdad y la exclusión social, y en cada espacio y aspecto de la vida de los niños.

A continuación me ocuparé de los modos y ámbitos de participación que trabajaremos en este espacio. Llamamos *modos de participación* a los cursos de acción de los niños, niñas y adolescentes en interacción con otros, sean niños/as adolescentes o adultos, los cuales son configurados a partir de las significaciones que movilizan estas acciones y de la participación en la toma de decisiones que expresan y concretan esas significaciones. Por *ámbitos de participación* entendemos los espacios en los que se producen estas interacciones, delimitadas por intereses, proyectos, necesidades o significaciones relevantes para los sujetos.

Los principales ámbitos donde participan los niños en la sociedad, son: la familia; la escuela; la organización; la comunidad y la construcción política.

La familia, en la que la participación de los niños estará condicionada por el estilo de organización, funcionamiento y crianza con la que los miembros adultos establecen las características de los roles y vínculos que conforman dicho espacio. Encontramos un amplio arco de situaciones que pueden transcurrir, desde el comportamiento rígido y aun despótico por parte de los adultos hasta construcciones democráticas en las que la opinión del niño es promovida, asumida e integrada a las decisiones que se adoptan, en los diferentes momentos de su evolución.

La escuela, en la que los asuntos que movilizan la participación infantil-adolescente están vinculados a los fines del proyecto escolar. La realidad actual predominante es que el proyecto escolar es pensado y dirigido por los adultos, pero la escuela es un ámbito de generación de ciudadanía y ejercicio democrático que debería estar guiado por tres propósitos fundamentales:

- desarrollar aprendizajes que permitan a los estudiantes asumir su condición de ciudadanos plenos, solidarios y responsables con su entorno social;
- promover el sentido de pertenencia hacia un estilo de vida basado en la confianza y la participación;
- crear una cultura democrática que elimine la exclusión y la discriminación en todas sus formas.

La organización, que debe permitir la socialización positiva del derecho de cada niño y como parte de un colectivo. En este sentido, la organización debe entenderse como un espacio estructurado dirigido por los niños, que está impulsada por sus propios intereses, generalmente vinculados a la defensa y promoción de sus propios derechos, y por la búsqueda de la participación en la toma de decisiones políticas. Respecto de estas organizaciones –aunque es extensivo a niños y niñas que no tienen organizaciones propias– es pertinente señalar los riesgos a los que están expuestos en su relación con los adultos. Algunos de ellos fueron puntualizados por Hart\* en la célebre escalera de participación: la manipulación, la idealización o la ideologización de los niños.

La comunidad y la construcción política, ámbito que está en directa relación con el derecho de los niños a participar en la definición de las condiciones sociales en las que viven, lo que significa decir, opinar y ser tomados en cuenta cuando se definen políticas públicas, particularmente aquellas que afectarán o influirán de manera directa o indirecta en el ejercicio de sus derechos. Como es fácil colegir, las trampas señaladas para el caso de la organización también están presentes en la participación en la comunidad. Las experiencias concretas en este ámbito muestran un aporte enriquecedor en la construcción de políticas democráticas, reafirmando el concepto de reciprocidad: “[...] los niños necesitan de la democracia participativa como ésta necesita de los niños”.

Por último, podemos afirmar que la Convención sobre los Derechos del Niño ha abierto un nuevo ciclo histórico en la relación del Estado y la sociedad con los niños y adolescentes, que predominantemente se refleja en nuestros días en los cambios legislativos y jurídicos existentes. Está llegando el momento de inaugurar un nuevo ciclo, es decir un *nuevo pacto social* con la niñez y la adolescencia. La participación de la niñez y la adolescencia debe ser la herramienta que movilice nuevas estructuras políticas, sociales, institucionales y culturales.

De este modo, debemos complacernos de darle la bienvenida a esta *nueva era que tiñe de trascendencia y significado la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia*. Por esta razón debemos plantearnos: ni un sólo paso atrás de la Convención sobre los Derechos del Niño, pero ¿por qué no algunos pasos adelante?

Muchas gracias por su atención y los invito a protagonizar el debate al que han sido convocados.

\* Roger Hart, a partir de una propuesta de Arnstein relativa a la participación adulta, propone para niños y adolescentes una tipología en forma de escala (o escalera) que consta de ocho [continúa en página siguiente] [viene de página anterior] niveles o peldaños, modelo conceptual que denomina “Escalera de Participación”. Cfr. Hart, R., *La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica*. Bogotá, Unicef, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 1993 [N. de C.].

**Nota**

- <sup>1</sup> Discurso pronunciado el 15 de septiembre del 2006, en el marco del Día de Debate General por el derecho del niño a ser escuchado, organizado por el Comité por los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas, Ginebra.

\* Médico y pediatra social. Vicepresidente del Comité de Derechos del Niño, Naciones Unidas; integrante del Consejo de Presidencia, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos; asesor de la Directora General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, entre otros cargos. Realiza actividad académica en la Universidad Nacional de San Martín y la Universidad de Buenos Aires.